

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2019.

Estimado(a) Ciudadano(a)

En atención a su PQRSD radicada en el Instituto Nacional de Salud, identificada con el número **2019-561** de fecha 15 de marzo 2019.

Nos permitimos responderle en el siguiente sentido:

En consideración al tipo de PQRSD interpuesta por usted de manera anónima le informamos que es del más alto interés institucional darle respuesta oportuna y suficiente. Teniendo en consideración que no contamos con un correo electrónico o dirección física al cual hacerle llegar la respuesta emitida por el INS, es necesario aclarar que el mecanismo alterno para dar a conocer la respuesta a su petición es a través de la publicación de la misma en nuestra página web<sup>i</sup>, la cual podrá consultar en el enlace que se le presenta a continuación, en el apartado **RESPUESTAS A PQRSD**:

<http://www.ins.gov.co/Normatividad/Paginas/respuestas-a-pqrsd.aspx>

Adicionalmente le presentamos el documento de la respuesta a su petición:

Cordialmente,

**<sup>i</sup> NOTIFICACIÓN POR AVISO. ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011**

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**2--2019-001649**

Bogotá D.C., 26 de Marzo de 2019

Señor

Anónimo

Contratista

INS

Calle 26 N° 51-20

Bogotá DC

**Asunto:** PQRST 2019-561

Respetado señor (a):

En atención a la PQRSD 2019-561, sea lo primero aclarar dos situaciones distintas ocurridas en relación con el trámite de pagos de los contratistas a inicios de la vigencia 2019:

1. El Instituto Nacional de Salud en pro de facilitar el diligenciamiento de los formatos para pago, modificó el FOR 18 exigiendo la información básica requerida para dar trámite a las cuentas con la única finalidad de proporcionar un documento más sencillo a la hora de presentar cuentas y mejorar el proceso.
2. De otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018 a partir del 1 de junio de 2019 la Entidad deberá efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios, en razón de ello se iniciaron algunos ajustes para coordinar y programar las actividades necesarias a implementar para que, una vez llegada la fecha exigida en la ley, el Instituto cuente con los procedimientos ajustados para realizar la retención de los aportes que corresponda.

Una vez explicado lo anterior, entendemos que dos cambios importantes en el procedimiento generaron inconvenientes que en ningún momento pretendieron afectar de manera negativa a los contratistas, por el contrario, en atención al principio de planeación y en cumplimiento de las tareas propias de cada área involucrada en el proceso de pagos, se realizaron los ajustes mencionados.

Adicionalmente se precisa que a los contratistas que trabajaron el mes de febrero parcialmente, se les indicó como realizar el cálculo para la presentación de la respectiva cuenta, gestión que, no debía fomentar ningún tipo de maltrato para con los contratistas, escenario desconocido por la administración. Cuando se presenten este tipo de situaciones, se recomienda informar a las instancias respectivas.

Por último, sobre las fechas de radicación de las cuentas y el mensaje publicado por correo del 1 de marzo se explica que, en el mismo, si bien señalaba que debían radicar las cuentas entre el 1° y el 5° día hábil de cada mes, también señaló que los pagos dependen de la asignación efectiva del PAC, lo cual quiere decir que en ningún momento se puede garantizar la fecha exacta de los pagos, aunque se solicite de manera planificada la asignación del PAC, cuentas que se radiquen

de forma tardía o acumulada impactan la asignación previamente solicitada, y esto solo depende de los contratistas y los supervisores que radican en tiempos distintos de los programados.

Finalmente la asignación de PAC depende del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pues es ésta Entidad quien autoriza el uso de los recursos asignados al Instituto Nacional de Salud.

Sea la oportunidad para aclarar que no se hacían cambios en el trámite de pago y los formatos hace más de cuatro (4) años, únicamente se han actualizado ajustes de forma, y es esta la primera vez que se cambia de fondo el contenido del FOR 18, resaltando que en la actualidad es más simple para facilidad de los contratistas y supervisores; así mismo, la información que se ha dado este año conforme al contexto expuesto ha sido siempre la misma.

Lamentamos los inconvenientes presentados y si en adelante requiere orientación o acompañamiento por favor diríjase a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera, ubicada en el primer bloque de las instalaciones del INS, ext. 1505 o al correo [lpradilla@ins.gov.co](mailto:lpradilla@ins.gov.co), donde estaremos prestos para atender su requerimiento, siempre con el mayor respeto.

Cordial saludo,



**CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO**

Secretario General

Elaboró: LUZ STELLA PRADILLA NOREÑA